

## CIRCULAR No. 925

Bogotá 03 MAY 2016

**PARA:** Notarios que tienen a cargo función del registro civil de nacimiento.**DE:** Superintendente Delegada para el Notariado.**ASUNTO:** Sistema de Información de Actas Complementaria ICBF-Reporte Estadístico Mensual por ambiente web.

Señores Notarios

En consideración a la comunicación remitida por la doctora LISA CRISTINA GOMEZ CAMARGO, Subdirectora de Restablecimiento de Derechos del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, por la cual se informa sobre los avances frente a la puesta en marcha del informe estadístico mensual del Sistema de Actas Complementarias necesario para el ingreso de información por parte de las Notarías del País, y en aras de contribuir con las estrategias de visibilización de los niños, niñas y adolescentes que no son reconocidos por los padres o presuntos padres en el momento de inscripción en el registro de nacimiento, esta Delegada socializa las recomendaciones a tener en cuenta para el uso del sistema al momento de registrar la información de enero de 2016 en adelante.

En primer lugar y a efectos de dar una mayor precisión, es preciso retomar los aspectos más relevantes, así:

*"(...) el "Sistema de Información de Actas Complementarias", se encuentra integrado en el portal institucional del ICBF y de uso exclusivo de las oficinas encargadas del Registro Civil de Nacimiento en Colombia. Está disponible de los usuarios designados y autorizados por los Notarios y Registradores siendo su responsabilidad el ingreso de la información, modificación, consulta y la generación de sus reportes de niños, niñas y adolescentes no reconocidos o de aquellos que fueron reconocidos posteriormente a la fecha de su inscripción.*



*Lo anterior facilitará el registro de la información de los niños y niñas adolescentes que no son reconocidos por sus padres o presuntos padres al momento de su inscripción en el registro civil de nacimiento, con énfasis en aquellos que son reconocidos posteriormente a la fecha de su inscripción, y permitirá cerrar oportunamente el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; es decir no seguir buscando el presunto padre, optimizando de esta manera el proceso al interior del ICBF. (...)"*

Conforme a lo anterior, es importante tener en cuenta que para hacer uso del sistema pueden acceder por medio del siguiente link,

<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Servicios/ActasComplementarias/>

También podrá ingresar al aplicativo "Actas Complementarias" siguiendo la ruta:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) Ingresar a la opción de → Servicios a la Ciudadanía → Aplicaciones → Actas Complementarias

El instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desde el 15 de febrero de 2016, envió los usuarios y contraseña a través de cada uno de los correos institucionales, para lo cual se debe tener en cuenta las recomendaciones fijadas por la citada entidad, así:

- ✓ El sistema está habilitado para que se ingrese la información de enero del 2016 en adelante.
- ✓ El ingreso de la información debe realizar los primeros diez (10) días de cada mes.
- ✓ La obligación de hacer el reporte en el sistema se da aun cuando todos los Niños, Niñas y Adolescentes fueron reconocidos en el mes de reporte.
- ✓ **No se reciben informes vía correo electrónico o en físico y la única forma de conseguir el Acuse de Recibo será a través del Sistema.**
- ✓ **Si la Notaria no tiene la función del registro civil debe informar a la citada entidad.**
- ✓ Para atender las inquietudes relacionadas, el soporte y apoyo se prestara por el ICBF a través de la línea Gratuita Nacional 018000112880



Es importante recordarles que el Acta Complementaria, se debe seguir enviando, al Centro Zonal más cercano al lugar habitual de residencia del menor, (Decreto 1260 de 1970, artículo 59), con los datos necesarios para la ubicación del padre o presunto padre, para ello, es necesario continuar con el llamado de corresponsabilidad a las progenitoras de los niños, niñas y adolescentes para que suministren necesaria para la ubicación del padre o presunto padre, de manera que posibilite a las autoridades competentes entrar en contacto con las madres y así proceder a adelantar los procesos de filiación de los hijos extramatrimoniales, en el orden, que permita salvaguardar la defensa de la protección integral, el interés superior y prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como restablecer su identidad en su componente de filiación.

De otra parte, es necesario reiterarles a los señores notarios (a) diligenciar la información mínima requerida, en cuanto las actas complementarias en lo posible deben contener los datos indispensables para la ubicación del presunto padre, tales como dirección y teléfonos.

Convencida del compromiso del notariado, espero contar con su apoyo en la utilización de esta herramienta virtual en beneficio de los menores que requieren de toda la atención y protección de sus derechos.

Cordial saludo,

  
**MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA**  
Superintendente Delegada para el Notariado.

*Anexo: Oficio 25100 de la Dirección de Protección-Subdirección de Restablecimiento de Derechos del IC.B.F*

*Proyecto: Xiomaravic- Profesional Especializada.*

*Aprobó: angélica Milena Castro-Asesora*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Protección  
Subdirección de Restablecimiento de Derechos



25100

Bogotá D.C.

Doctora

**MARIA EMMA OROZCO ESPINOZA**

Superintendente Delegada para el Notariado

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Ciudad.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2016-107063-0101

Fecha: 2016-03-08 13:34:58

Enviar a: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

No. Folios: 2

**ASUNTO: Sistema de Información de Actas Complementarias ICBF, para el reporte estadístico mensual.**

Respetada Doctora:

De acuerdo a su solicitud cordialmente informamos los avances frente al tema de la puesta en producción del Sistema de Actas Complementarias del ICBF, para el ingreso de información por parte de las Notarías a nivel nacional.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, viene generando estrategias de seguimiento que permitan visibilizar a los niños, niñas y adolescentes que no son reconocidos por los padres o presuntos padres en el momento de su inscripción en el registro civil de nacimiento, con el fin de verificar el inicio de las actuaciones tendientes a restablecer el derecho a la identidad en su componente filiación, por parte de los Defensores de Familia.

Teniendo en cuenta la emisión de las circulares 1535 del 2015 y 1582 del 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se informa a las Notarías la nueva forma de reporte del Informe Mensual de Niños, Niñas y Adolescentes, No Reconocidos y Reconocidos Posteriormente por medio del Sistema de Información Actas Complementarias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el cual se debe registrar la información de enero de 2016 en adelante.

De esta forma el "Sistema de Información de Actas Complementarias", se encuentra integrado en el portal institucional del ICBF y de uso exclusivo de las oficinas encargadas del Registro Civil de Nacimiento en Colombia. Está disponible de los usuarios designados y autorizados por los Notarios y Registradores, siendo su responsabilidad el ingreso de la información, modificación, consulta y la generación de sus reportes de niños, niñas y adolescentes no reconocidos o de aquellos que fueron reconocidos posteriormente a la fecha de su inscripción.

Lo anterior, facilitará el registro de la información de los niños, niñas y adolescentes que no son reconocidos por los padres o presuntos padres al momento de su inscripción en el registro civil de nacimiento, con énfasis en aquellos que son reconocidos posteriormente a la fecha de su inscripción, y permitirá cerrar oportunamente el Proceso Administrativo de Restablecimiento de

SDN  
20  
9 MAR 2016  
SDN



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Protección  
Subdirección de Restablecimiento de Derechos



Derechos; es decir, no seguir buscando al presunto padre, optimizando de esta manera el proceso al interior del ICBF.

Se puede hacer uso del sistema por medio del siguiente link, <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Servicios/ActasComplementarias/> o ingresando a la página del ICBF - [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) en la opción de ◊ Servicios a la Ciudadanía ◊ Aplicaciones ◊ Actas Complementarias

Desde el pasado 15 de febrero se enviaron los usuarios y las contraseñas a través de los correos Institucionales suministrados por la Superintendencia de Notariado y Registro, para que se comience a utilizar el sistema, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- El sistema va estar habilitado para que se ingrese la información de enero del 2016 en adelante.
- Recuerde que el ingreso de información se debe realizar los primeros diez (10) días de cada mes.
- Recordamos la obligación de hacer el reporte en el sistema aun cuando todos los Niños, Niñas y Adolescentes fueron reconocidos en el mes de reporte.
- Informamos que desde el 2016 **Ya NO se recibirán más informes de Actas Complementarias vía correo electrónico o en físico y la única forma de conseguir el Acuse de Recibo será a través del Sistema.**
- Si la oficina no tiene la función del Registro Civil, favor informarnos.
- El ICBF ha creado la línea Gratuita Nacional 01 8000 112880 para todo el tema del soporte y Cualquier duda adicional que se presente en el proceso.

Se debe tener en cuenta que el Acta Complementaria se deberá seguir enviando, al Centro Zonal más cercano al lugar habitual de residencia del menor, (Decreto 1260 de 1970, artículo 59) e instamos a continuar haciendo el llamado a la corresponsabilidad por parte de las progenitoras de los niños, niñas y adolescentes a suministrar la información necesaria para la ubicación del padre o presunto padre y a las entidades competentes del registro civil de nacimiento de diligenciar la información mínima requerida, con el fin de salvaguardar la defensa de la protección integral, el interés superior y prevalencia de derechos de los niños, niñas y adolescentes, tendientes a restablecer el derecho a la identidad en su componente Filiación por las autoridades administrativas competentes.

Agradecemos su interés y esperamos contar con su apoyo en el seguimiento de la utilización del sistema por parte de las Notarías.

Cordialmente,

**LISA CRISTINA GOMEZ CAMARGO**  
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Elaboro: Rita Isabel Remolina - Subdirección de Restablecimiento de Derechos   
Proyecto: Jimmy Alexander Rueda Tovar - Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Estamos cambiando el mundo*

